



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de octubre de 2021
TR. N° 0348-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de octubre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0348-2021-R-UNALM.- La Molina, 27 de octubre de 2021. VISTO: La comunicación N° 0757-2021/DIGA, de fecha 26 de octubre de 2021, del director general de administración, y la comunicación N° 1347/2021/DIGA/UA, de fecha 25 de octubre de 2021, de la Unidad de Abastecimiento, adjuntando el Informe Técnico N° 01-2021-WMRR-UNALM, y la comunicación S/N de fecha 20 de agosto de 2021 de la empresa IPESA S.A.C., con RUC 20101639275, donde comunica al señor rector de la UNALM sobre su disposición de donar un tractor agrícola a favor de la Universidad Nacional Agraria la Molina; **CONSIDERANDO:** Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del sector público (numeral 4.2); Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo mencionado en el punto precedente, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable; Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras; Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, mediante numeral 6.1.2 establece en su literal a) que el alta de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes; Que, en el mismo orden de ideas, mediante numeral 6.3.1.1, la Directiva establece que, "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de (...) persona jurídica (...)" para lo cual, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación (numeral 6.3.1.3), señala que, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad, deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, que de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y disponiendo el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad (numeral 6.3.1.4); siendo para el presente caso, realizar dicha acción previo a su entrega - recepción, mediante acta respectiva; Que, mediante comunicación S/N de fecha 20 de agosto de 2021, la empresa IPESA S.A.C., con RUC 20101639275, comunica al señor rector de la UNALM sobre su disposición de donar a título gratuito un (01) tractor agrícola para el uso académico, marca JOHN DEERE, modelo 3050B DT Rops, Chasis 1N43050BLJA610028, motor T18012808, color verde, año de fabricación 2018, estado bueno, valorizado en \$ 30,000 dólares americanos (treinta mil dólares americanos) equivalente a S/. 123,420.00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), tipo de cambio oficial SBS 4.114, a favor de la Universidad Nacional Agraria la Molina, que se destinará al Departamento Académico de. Mecanización y Energía, de la Facultad de Ingeniería Agrícola;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de octubre de 2021
TR. N° 0348-2021-R-UNALM

-2-

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 01-2021-WMRR-UNALM, de fecha 07 de octubre de 2021, por el que sustenta, justifica y recomienda el alta por acto de adquisición de aceptación de donación, de un (01) tractor agrícola con un valor de S/. 123,420.00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el que se encuentra descrito en el Anexo N° 01; Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Legal y con la conformidad de la Dirección General de Administración (Diga), y de conformidad a lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.**.- Aceptar la donación de la empresa IPESA S.A.C.. con RUC 20101639275, a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina de un (01) tractor agrícola, marca JOHN DEERE; modelo: 3050B DT Rops; Chasis: 1N43050BLJA610028; motor: T18012808; color: verde; año de fabricación: 2018, estado: bueno; valorizado en S/. 123,420.00 (ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), destinado para el uso académico del Departamento Académico de Mecanización y Energía, de la Facultad de Ingeniería Agrícola, descrito en el Acta de Entrega - Recepción por el director del Departamento Académico de Mecanización y Energía, Mg.Adm. Armenio Galindez Oré, el que se encuentra descrito en el Anexo N° 01. **ARTÍCULO 2º.**.- Aprobar el Alta de un (01) tractor agrícola, por la causal de donación, y autorizar a la Dirección General de Administración, que ordene a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a que procedan a incorporar en los Registros Contables y Patrimoniales, de acuerdo a las características y el valor del bien, a que se refiere el Artículo Primero. **ARTÍCULO 3º.**.- EXPRESAR a la empresa IPESA S.A.C, con RUC 20101639275, el agradecimiento por la donación efectuada a la Universidad Nacional Agraria La Molina. **ARTÍCULO 4º.**.- Encargar a la Dirección General de Administración notificar la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y a la empresa IPESA S.A.C. **ARTÍCULO 5º.**.- DISPONER que la Dirección General de Administración proceda a las coordinaciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,UCB